



**DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE LEY "INCENTIVO AL COMPRE  
SALTEÑO PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA"**

**I.-ANTECEDENTES**

En la reunión del Consejo de fecha 22 de febrero de 2021 se formalizó la Comisión Económico Productiva, con el objetivo de realizar el seguimiento de las priorizaciones y propuestas trabajadas durante el año pasado, y analizar las problemáticas coyunturales a fin de proponer soluciones estructurales y de mediano plazo.

Entre las temáticas a analizar se declaró el Proyecto de Ley "Incentivo al Compre Salteño para la actividad privada" como un tema prioritario a analizar puesto que, tiene por objetivo aliviar o dar incentivo a las pequeñas empresas que se ven perjudicadas por los efectos de la pandemia de coronavirus. La Comisión fue integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Consejo Profesional de Ciencias Económicas C.P.C.E.S. (Consejero David Spinozzi)
- Universidad Nacional de Salta U.N.Sa. (Consejero Víctor Claros)
- Organización Argentina de Jóvenes de las Naciones Unidas O.A.J.N.U. (Consejera Ángela Pereyra)
- Seaboard (Pedro Pittaluga)
- Cámara de Industria y Producción de Metán (Consejero Fernando de San Román)
- Cámara de la Minería de Salta (Ing. Francisco Alurralde Patrón)
- Unión Industrial de Salta (Sr. Daniel Zozzoli)
- Fundación Infernales del Norte (Sr. Nahuel Flores)
- Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A. (Consejero Rubén Aguilar)
- Cámara Pymes (Sr. Carlos Tamer)



- Asociación Alianza Israelita (Consejero Jorge Banchik)
- C.O.P.A.I.P.A. (Ing. Horacio Gutiérrez)
- Consejo Provincial de Pastores de Salta CO.P.PA.Sal. (Sr. Juan Carlos Pomar)
- Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta C.U.C.I.S. (Sr. Eduardo Rodríguez)
- Asociación Dr. Miguel Ragone (Sr. Martín García Cainzo)
- Fundación Salta (Consejero Hugo González)
- Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta F.E.P.U.Sa. (Consejera Eliana Verchan)
- Universidad Católica de Salta U.CA.SAL. (Consejera Mónica Duba)
- Cámara de Comercio e Industria de Salta (Sr. Álvaro Pérez)
- Fundación Hombre y Hábitat FUNHOHA (Sr. Gustavo E. Paul)
- Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta CA.P.E.MI.Sa. (Sr. Héctor Da Bold)
- Sociedad Rural (Consejero Lucas Elizalde)

En fecha 12 de Julio de 2021 se aprobó la Recomendación de la Comisión y fue elevada a la Presidencia del CESPS. Dicha Recomendación constituye la base del presente Dictamen.

## II.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley "Incentivo al compre salteño para la actividad privada" fue presentado por los Diputados Julio Aurelio Moreno y Carlos Raúl Zapata y tramita bajo el Expte. N° 91-42.605/20. El mismo cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia desde el mes de octubre de 2020

La iniciativa consta de 5 artículos: el primero hace alusión a la creación de un régimen especial de "Incentivo al Compre Salteño para la actividad privada". El segundo define como beneficiarios a las personas humanas o jurídicas, categorizadas como Micro, pequeña o mediana empresa según Ley 24.467 y sus modificatorias. En su artículo tercero, especifica que los beneficiarios podrán aplicar como pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas hasta el uno por ciento (1%) del monto mensual de las compras netas y de impuestos a empresas radicadas o



constituidas en la provincia de Salta. Aclarando que se aplicará sobre los importes netos de impuestos. El cuarto artículo detalla que el total mensual determinado no podrá superar el quince por ciento (15%) del monto mensual a pagar por dicho impuesto. Además, puntualiza que el saldo del beneficio que no pudiera ser computado en el mes, no generará saldo a favor para un próximo periodo aparte. Por último, el quinto artículo establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ingresos Públicos, quien deberá dictar normas reglamentarias que permitan establecer controles eficaces, dentro de los treinta días de publicada la Ley.

### **III.- ASPECTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY "INCENTIVO AL COMPRE SALTEÑO PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA":**

El Proyecto de Ley "Incentivo al Compre Salteño para la actividad privada" es totalmente compatible con el Eje Estratégico "APOYO A LAS PYMES" establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030. En consecuencia, es un tema preferente que nos concierne a nivel provincial para incentivar el empleo local, reactivar el consumo y la producción local Post-Pandemia.

Este Proyecto de Ley que, ha sido elaborado en apoyo a las pequeñas empresas que fueron perjudicadas con el aislamiento a causa del Covid-19. Es un incentivo a la compra de la producción salteña, fomentando la preferencia por nuestros productos tratando de equiparar alguna desigualdad con respecto a empresas foráneas. Es dable aclarar, que las desigualdades que padecen muchos bienes de producción local, se dan no por diferenciación de precio o calidad, sino por una organización de ventas mejor establecida.

Ahora bien, realizando un ejercicio práctico, puede observarse que con el "máximo potencial del Beneficio" esto es, la deducción del 1% del total de las



compras a empresas salteñas y hasta un 15% del impuesto a las actividades económicas determinado, la incidencia sería de una reducción 36% de la alícuota vigente para la industria, resultando importante porque promueve una acción tanto sobre el sector industrial, como sobre el sector pymes provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso recordar que, en documentos emitidos anteriormente, se ha determinado como prioritario por este CESPS que se "reestablezca" la disminución progresiva de alícuotas del Impuesto a las Actividades Económicas y a partir del 2022 la alícuota sea 0% (Cero), de acuerdo a lo establecido por el Pacto Fiscal. La mejor forma de incentivar a las industrias y lograr su reactivación es desgravarlas a fin de hacerlas competitivas. El proyecto de Ley en análisis busca el alivio fiscal y es por ello que resulta de interés. Sin embargo, no debe perderse de vista que desde este órgano asesor se promueve en primera instancia el cumplimiento de lo acordado oportunamente en el Pacto Fiscal respecto de este impuesto.

Hecha esta aclaración, y volviendo al proyecto en cuestión, es preciso advertir que la Autoridad de Aplicación, deberá ser cautelosa al elaborar la reglamentación de la futura ley, para lograr su correcta implementación e instrumentación, sobre todo en lo relativo a los controles para la determinación del Beneficio Fiscal o "crédito fiscal" aplicable o al deducir del impuesto a las actividades económicas determinado.

#### **IV.- TEMAS Y SUGERENCIAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO**

##### **ANALIZADO**

En una mirada integral sobre la temática, se sugiere evaluar la posibilidad de legislar sobre un "Contrate Salteño". A fin de que, las empresas puedan competir en



igualdad de condiciones frente al resto de empresas del país, sobre todo en momentos donde no hay trabajo y donde se observan las contrataciones que están haciendo empresas de otras provincias, donde sólo se realizan contrataciones a firmas nativas, imposibilitando la entrada a empresas salteñas, como a otras del país. Por ejemplo, en Catamarca se cumple de manera taxativa y estricta la Ley N° 5.038 "Compre y Contrate Producto Local o Producto Catamarqueño", asimismo en Córdoba la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", mientras que, en Santiago del Estero la "Ley N° 6.705 Compre Provincial" respectivamente.

*Al respecto, se acompaña al presente, como Anexo I, una propuesta de normativa elaborada por la Unión Industrial. Cabe aclarar que la misma constituye una opinión de la Cámara empresarial citada.*

Por último, se sugiere analizar la implementación de otras medidas que incentiven la radicación y creación de nuevas industrias, como también la ampliación de capacidad productiva de las empresas ya instaladas, como por ejemplo: financiamiento en favor a PyMes, beneficios fiscales, acuerdos sectoriales para la producción y el empleo; y desarrollo de Parques Industriales y Tecnológicos, entre otras.

## V.- CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, este Consejo Económico Social de la Provincia de Salta solicita:

A) Se "reestablezca" la disminución progresiva de alícuotas del Impuesto a las Actividades Económicas y a partir del 2022 la alícuota sea 0% (Cero), de acuerdo a lo establecido por el Pacto Fiscal.

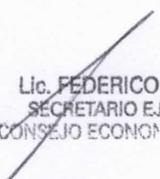


B) El tratamiento urgente en el Senado del Proyecto de Ley "Incentivo al Compre Salteño para la actividad privada". Dicha Ley sería de gran ayuda para las Pymes Salteñas que son el motor de la economía regional y ante la crisis sin precedentes a causa del impacto producido por la pandemia Covid-19.

C) Evaluar la posibilidad de legislar sobre un sistema complementario "Contrate Salteño" a fin de que, las empresas salteñas puedan competir en igualdad de condiciones frente al resto de empresas del país, potenciando el trabajo y la producción local.

D) Implementar desde el Gobierno Provincial otras medidas que incentiven la radicación y creación de nuevas industrias, fomentando así el desarrollo productivo de la provincia.

En Salta a los 26 días del mes de Julio de 2021, en atención a las restricciones emitidas por el COE provincial, se aprueba el presente Dictamen en Sesión Ordinaria del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, realizada a través de la plataforma Zoom.

  
Lic. FEDERICO CABADA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO ECONOMICO SOCIAL



**ANEXO I**

**PROPUESTA DE LA UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA**  
**"SISTEMA DE CONTRATE SALTEÑO"**

**PROPOSITO:** Establecer como política pública de fomento, e inducir a la mayor cantidad de contrataciones o compras a la INDUSTRIA, COMERCIO y SERVICIOS de ORIGEN LOCAL. Considérese Industria, Comercio o Servicios a la EMPRESA, PRODUCTO o SERVICIO Local, a cualquier tipo de actividad económica (desarrollada por una Empresa) que genere valor (a través de un Producto o Servicio), utilizando la mayor cantidad posible de Materiales, Insumos y Mano de Obra de origen Local.

**OBJETO:** Establecer un Sistema de Compras con PREFERENCIAS o PRIORIDADES en igualdad de calidad y condiciones,

**EN:**

- 1.1. Compras, Adquisiciones y Contrataciones del Sector Publico
- 1.2. Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Empresas PRIVADAS que registren:
  - 1.2.1. Concesiones públicas
  - 1.2.2. Beneficios de Regímenes de Promociones de cualquier orden (Sectorial, Radicación, Financiación, Impositivo, etc.)



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL  
PROVINCIA DE SALTA**

1.2.3. Servicios de Provisión Extraordinarios (Agua, Energía Eléctrica, Gas Natural)

**DE:**

- i) Obras "llave en mano"
- ii) Bienes de Consumo o Capital
- iii) Servicios
- iv) Asistencia Profesional
- v) Asistencia Técnica
- vi) Mano de Obra
- vii) Administraciones de Bienes
- viii) Sistema de Ejecución, Control, Fiscalización

**A:**

- ∅ producción de bienes originados en Salta
- § producción de bienes originados fuera de la Provincia, con insumos proveniente de Salta
- ∅ prestación de servicios por parte de ciudadanos nativos de Salta
- § prestación de servicios por parte de ciudadanos radicados en Salta
- ∅ ofrecimiento por parte de empresas de Salta
- § ofrecimiento por parte de empresas "no provinciales" radicadas en Salta
- ∅ ofrecimiento por parte de empresas con sede en el interior de Salta
- § ofrecimiento por parte de empresas "no provinciales" con sede en el interior de Salta

**SUJETO:** estarán alcanzados u obligados a dar cumplimiento del "Sistema de Contrate Salteño" los siguientes sectores:

- 1) En el **Sector Público**
  - a) Los Tres Poderes del Estado Provincial,
  - b) Entes Autárquicos,
  - c) Entes Descentralizados,
  - d) Sociedades y Empresas del Estado,



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL  
PROVINCIA DE SALTA**

- e) Sociedades y Empresas Mixtas con mayoría Estatal,
- f) Proveedores del Estado Provincial
- 2) En el **Sector PRIVADO**
  - a) Personas Físicas (o Humanas) y Empresas (incluidas las SAS/UTE/PPP) con Concesiones en Servicios Públicos,
  - b) Personas Físicas (o Humanas) y Empresas (incluidas las SAS) con Concesiones de Áreas Mineras,
  - c) Personas Físicas (o Humanas) y Empresas (incluidas las SAS) con Concesiones Extraordinarias en provisión de Aguas,
  - d) Personas Físicas (o Humanas) y Empresas (incluidas las SAS) con Radicaciones en Parques Industriales,
  - e) Personas Físicas (o Humanas) y Empresas (incluidas las SAS) con Beneficios de Regímenes de Promoción, cualquiera sea la naturaleza de la Promoción (Impositiva, Financiera, etc.),
  - f) Personas Físicas (o Humanas) y Empresas (incluidas las SAS) incluidas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

**FUNCIONAMIENTO:** La determinación de las condiciones de preferencia se realizará por EMPRESA, PRODUCTO o CALIDAD.

1. Condición de Preferencia – **EMPRESA LOCAL**, indicadores para su determinación:
  - 1.1. Tipo de Empresa (Persona Jurídicas, SAS, Sociedades, Cooperativas, etc.)
  - 1.2. Tamaño de Empresa (Micro, Pequeñas, Medianas, Otras)
  - 1.3. Relación de Empresa-Grupo Económico
  - 1.4. Establecer el % de uso de Insumos Locales
  - 1.5. Establecer el % de uso de Insumos NO Locales, comprados a Proveedores Locales
  - 1.6. Establecer el % de Empleo Local en forma permanente
  - 1.7. Generación de Empleo Local (relación Altas, Bajas)



**CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL  
PROVINCIA DE SALTA**

2. Condición de Preferencia – **PRODUCTO o SERVICIO LOCAL**, indicadores para su determinación:

2.1. Establecer el % del Costo del Producto generado en la Provincia

2.2. Establecer el % del Costo del Insumos Principal generado en la Provincia

2.3. Para Servicios Profesionales, Título de Grado Universitario en Universidades Salteñas o Registro en Consejos Profesionales

2.4. Domicilio en la Provincia, para Servicios Técnicos y de Operarios

2.5. Inscripción en Impuestos y Domicilio Real para Empresas Administradoras de Bienes Públicos, o que ejerzan tareas Ejecutivas, de Control y/o Fiscalización

3. Condición de Preferencia – **CALIDAD**, indicador para su determinación:

3.1. Regla: “calidad necesaria para los fines necesarios”

4. **Obtención o Perdida** de la Condición de Preferencia:

4.1. Obtención: Inscripción en Registro (Proveedores del Estado o Registro de la Industria o Registro Especifico con participación de Instituciones de la Industria de Salta)

4.2. Pérdida:

4.2.1. Por incumplimiento de cualquier naturaleza,

4.2.2. Deterioro de la participación de los factores de preferencia,

4.2.3. Suspensión transitoria,

4.2.4. Suspensión definitiva

5. **Autoridad de Aplicación:** SECRETARIA DE INDUSTRIA y COMERCIO dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de Salta

  
Lic. FEDERICO CABADA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO ECONOMICO SOCIAL